



Al contestar cite el No. 2019-01-038315

Tipo: Salida Fecha: 21/02/2019 11:16:07 AM
Trámite: 10008 - INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
Sociedad: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA Exp. 39102
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-001120

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Consortio Energía Colombia S.A. en liquidación judicial

Liquidadora

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Asunto

- Pone en conocimiento de los sujetos procesales el Auto 061 emitido dentro del trámite de tutela No. 2017-00212.
- Requiere a la liquidadora
- Ordena oficial

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

39102

Poner en conocimiento de la liquidadora, las partes y los terceros interesados en el proceso de liquidación judicial de la concursada, el Auto No. 061 de 20 de febrero de 2019 proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Constitucionales de Cartago (Valle del Cauca) dentro del trámite de tutela No. 2017-00212 que fue promovido por el señor Fernando Muñoz Hincapié contra la sociedad en insolvencia y otro.

La providencia mencionada, de consuno con los anexos que la acompañan, se encuentra en el expediente de la liquidación judicial bajo el radicado 2019-01-036704 de 28 de diciembre de 2017.

Asimismo, requerir a la auxiliar de la justicia para que, inmediatamente sea notificado el presente auto, verifique y adelante las gestiones pertinentes que conduzcan al cumplimiento del fallo de tutela No. 2017-00212. La liquidadora deberá pronunciarse sobre el memorial 2019-01-036704 de 28 de diciembre de 2017 dentro del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Ofíciase al Honorable Juez Constitucional, comunicándole el contenido de la presente providencia y el trámite de insolvencia en el que se encuentra la accionada.

Notifíquese



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

C5755